CONTRATO DE APOYO LOGISTICO
Nº HSFA 096-2024

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. Representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS.
CONTRATISTA	**CANELA CENTRAL** NIT 1.040.260.233-0 Representada Legalmente por **DANIEL ALEXI CIRO DUQUE** cedula N **1.040.260.233**
OBJETO	*PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°004 DE JUNIO 2024*
VALOR DEL CONTRATO	DIESICIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ML ($17.153.100).
DURACIÓN	UN (1) MES, DESDE EL 20 DE AGOSTO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
SUPERVISIÓN	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, por una parte la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, con domicilio en San Francisco Ant., con NIT 800.133.887-9 representada legalmente por la doctora **SILVIA NAVA VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.872.816 de San Francisco, nombrada mediante decreto 014 del 27 de marzo de 2024 facultada para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominara **LA CONTRATANTE** y de otra parte **CANELA CENTRAL** Representada Legalmente por **DANIEL ALEXI CIRO DUQUE**, mayor de edad, del Municipio de San Francisco, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.040.260.233**, quien para efectos del presente contrato se denominara la **CONTRATISTA**,1) se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, La ESE suscribió un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°004 DE JUNIO 2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD". con la ejecución de dicho convenio se busca beneficiar a la comunidad del adulto mayor brindando una atención integral, 2) El centro de bienestar al adulto mayor; ofrece servicios de atención social integral para atender a las personas mayores de 60 años que se encuentran en una condición extrema o de vulnerabilidad, sin redes de apoyo familiar y/o social, o en situación de abandono, por emergencia biopsicosocial y que no se valen por sí mismos, brindando una atención integral a través del modelo de atención de larga estancia. El municipio actualmente cuenta con 10 adultos mayores institucionalizados, los cuales residen en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor (CBA), estos requieren atención desde el área asistencial permanente (diurna y nocturna), dichos usuarios presentan movilidad reducida, vulnerabilidad, recursos económicos limitados, adicionalmente no cuentan con una red de apoyo para su atención y cuidado.

Además fomentar el envejecimiento activo y saludable al mismo tiempo promover una imagen positiva de la vejez, disminuir brechas adoptando un enfoque de ciclo de vida y de visión prospectiva a largo plazo, así como ofrecer oportunidades necesarias para que alcancen un nivel de vida con calidad y bienestar , proporcionándoles cuidados y atención integral, contribuyendo con ellos a que los adultos mayores sean independientes y participativos, fomentando su autocuidado y autorrealización, reconociendo y haciendo valer el derecho humano inalienable que tiene las personas adultas, 3) Nuestros adultos mayores son los gestores del desarrollo del municipio y como gobierno tenemos una responsabilidad en contribuir a su bienestar. Es por esto que promoveremos su salud física y mental mediante la inclusión en actividades culturales y deportivas y a través de la participación ciudadana en los asuntos que son de su interés, 4) Que en el mes de agosto, en Colombia se celebra el día del Adulto mayor, con el fin de reconocer evidenciar y reconocer la importancia de los adultos y adultas mayores en la sociedad. Que embace a esto el Municipio de San Francisco busca brindar actividades que permitan que los adultos mayores se sientan apreciados en su día especial, 5) Por lo mencionado anteriormente, es necesario generar los mecanismos para atender de manera integral a esta población vulnerable mediante acciones efectivas y oportunas, por medio de la ejecución del convenio denominado: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD". por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO:** *PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°004 DE JUNIO 2024.* **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asis. **2.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **4.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **7.** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asis. **8.** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asis. **9.** El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **10.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar

adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **11.** Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asis, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. **12.** El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos. **13.** Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el gobierno municipal del municipio de ejecución de las actividades. **ESPECIFICAS** 1. Garantizar la calidad de los insumos que hacen parte del presente Contrato. 2. Aceptar las devoluciones de insumos que no cumplan con lineamientos. 3. Cumplir las normas legales sobre el suministro de refrigerios. 4. Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro y servicios. 5. Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados. 6. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. El proponente se comprometerá a mantener y respetar el siguiente precio:

Actividad	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Jornada de Binestar para CBA en el marco de la conmemoracion del dia del adulto mayor.	unidad	10	100,710	1,007,100
INCLUYE: (corte de cabello, barberia para hombre, manicure y pericure) para Hombre y Mujer.				
Almuerzo especial: menu: Arroz mixto, carne de cerdo, salsa de soya, aices chinas, camarones, champiñones. Jugo de mora.				
Postre de Cafe yGalletas				
Actividades en el marco de la conmemoracion semana del adulto mayor en el Municipio.	unidad	390	41,400	16,146,000
INCLUYE:				
-HORA LOCA: Globos mil figuras, manillas de neon, anifaz, comfetis.				
Almuerzo especial: menu: Arroz mixto, carne de cerdo, salsa de soya, aices chinas, camarones, champiñones. Jugo de mora.				
Postre de Cafe yGalletas				
TOTAL				**17,153,100**

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Asignar la disponibilidad presupuestal para el contrato. **2.** Realizar la supervisión correspondiente al respectivo contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a cualquier información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.** pagar las mensualidades pactadas en el presente contrato. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estipula en DIESICIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ML ($17.153.100) **QUINTA. FORMA DE PAGO** La ESE Hospital deberá cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, Previa presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento de la actividad contractual por parte del interventor del contrato, las facturas no podrán superar la disponibilidad presupuestal del presente contrato, y acreditación del pago al SGSSS, **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La ESE atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 21202020091901 del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024 disponibilidad Nº 334 del 20 de agosto del 2024 anexa al presente contrato. **SEPTIMA. DURACIÓN:** La prestación del servicio contratado tendrá una duración de UN (1) MES, DESDE EL 20 DE AGOSTO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024., ambas fechas inclusive. **OCTAVA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio profesional contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la oficina de la **subdirección Administrativa**, quien podrá realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre la ESE y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** no se requiere póliza alguna por la cuantía del contrato. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor del contrato que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el 10% del valor total del contrato, el cual podrá descontarse de los valores mensuales que deba pagar la ESE, previo agotamiento del derecho de defensa. **DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO:** el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE. **DECIMA QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la

ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DECIMA SEXTA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo. **b)** la transacción. **c)** la conciliación. **d)** y la amigable composición **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara del oriente Antioqueño. **DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. **c)** Por vencimiento del plazo. **d)** En cualquier momento a juicio de la gerencia, avisando con quince días calendario de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por la contratista. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. **VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) constitución de las garantías exigida en el presente contrato b) La aprobación de las garantías por parte de la ESE. c) La suscripción del acta de inicio. d) La expedición del compromiso presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes firman de común acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de San Francisco Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Representante legal ESE HSFA
Contratante

DANIEL ALEXI CIRO DUQUE
Contratista

VoBo: Asesor Jurídico

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE APOYO LOGISTICO Nº HSFA 096-2024

En el Municipio de San Francisco, a los veinte (20) días del mes de agosto del 2024 en la fecha señalada, se da inicio al Contrato Número **HSFA 096-2024** celebrado entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO** y **DANIEL ALEXI CIRO DUQUE**, con cédula de ciudadanía Nº **1.040.260.233** de San Francisco Cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS.
CONTRATISTA	**CANELA CENTRAL** NIT 1.040.260.233-0 Representada Legalmente por **DANIEL ALEXI CIRO DUQUE** cedula N **1.040.260.233**
OBJETO	*PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°004 DE JUNIO 2024*
VALOR DEL CONTRATO	DIESICIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ML ($17.153.100).
DURACIÓN	UN (1) MES, DESDE EL 20 DE AGOSTO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
SUPERVISIÓN	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución

a) Certificado de registro presupuestal.
b) Certificado de afiliación y pago del SGSSS.
d) Documentos del contratista.

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente Hospital

DANIEL ALEXI CIRO DUQUE
Contratista

BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor

VoBo: Asesor Jurídico

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO **NIT; 800133887** **SAN FRANCISCO**	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 334
Expedido a los **20** días del mes de **Agosto** de la Vigencia de **2024 responsable del** PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2024** EXISTE DISPONIBILIDAD para
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°004 DE JUNIO 2024

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
21202020091901		Actual	CONVENIOS CON EL MUNICIPIO	17,153,100

TIPO DOCTO MVTO: D24	**TOTAL:**	**17,153,100**
SON: DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L		

SILVIA NAVA
Gerente

BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA
Subdirector Administrativo y Financiero

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO **800133887** **SAN FRANCISCO**	

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 334
Expedido a los **20** días del mes de Agosto de la Vigencia de **2024** responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de **2024** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
21202020091901		Actual	CONVENIOS CON EL MUNICIPIO	17,153,100

	TOTAL:	**17,153,100**
SON: DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L		
Afectando la Disponibilidad No: D24334	**Contrato No:**	
A Nombre De: CANELA CENTRAL		
N.I.T.: 10.402.602.330	**TIPO DOCTO MVTO:** C24	
Concepto: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°004 DE JUNIO 2024		

SILVIA NAVA
Gerente

BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA
Subdirector Administrativo y Financiero

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°004 DE JUNIO 2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2024

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	30 de junio 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subgerencia
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Administrativa
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SASTIFACER	La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del estado (…) *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,administrativa y cultural de la Nación (…)"* La ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* determino en su artículo 194 que la *"prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales Del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso".* En desarrollo del anterior la ley ibídem, prescriben el numeral 6 del artículo 195, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales Del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993. A su vez, téngase como referencia que el Ministerio De Salud Y Protección Social mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten sus respectivos estatus de estatuto de contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 qué las empresas sociales del estado *"expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos,*

así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad."

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1438 2011 el cual señaló que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina al Ministerio Protección Social hoy de Salud Y De Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de la función administrativa de qué trata el artículo 209 *(la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación desconcentración de funciones)* de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo.

Que, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís es una Entidad Pública y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud orientados hacia la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, comprometidos con el bienestar de la población del adulto mayor.

La E.S.E Hospital de San Francisco de Asís, una institución prestadora de servicios de salud, la cual conoce el territorio, la población adulta mayor, contando con su historia clínica, situación que permite, realizar seguimiento a dicha población de manera personalizada priorizando aquellos adultos mayores más vulnerables.

La ESE suscribió un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°004 DE JUNIO 2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA** cyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD". con la ejecución de dicho convenio se busca beneficiar a la comunidad del adulto mayor brindando una atención integral.

El municipio de San Francisco cuenta con el Centro día, JARDIN DE VIDA el cual cuenta con unas instalaciones nuevas, amplias y modernas para el desarrollo de las actividades de la población mayor, allí realizan actividades lúdicas, recreativas, terapia ocupacional, variedad de talleres de manualidades, actividad física, jardinería entre otros, así como también se brinda orientación a los beneficiarios del Subsidio económico entregado por el gobierno nacional, además de las oficinas para los cabildantes del cabildo del adulto mayor.

Dichas actividades se encargan de prevenir y promocionar la salud por medio de la ocupación que se entienden como las actividades diarias que todos realizamos, que elegimos porque nos motivan y nos permiten evitar el declive y maximizar habilidades de diverso tipo; así mismo se brinda una adecuada nutrición y alimentación.

Adicional se cuenta con la extensión de algunas actividades del programa gerontológico, en la zona rural del municipio y el corregimiento de Aquitania abarcando la mayoría de las veredas del municipio con la oferta institucional.

El centro de bienestar al adulto mayor; ofrece servicios de atención social integral para atender a las personas mayores de 60 años que se encuentran en una condición extrema o de vulnerabilidad, sin redes de apoyo familiar y/o social, o en situación de abandono, por emergencia biopsicosocial y que no se valen por sí mismos, brindando una atención integral a través del modelo de atención de larga estancia. El municipio actualmente cuenta con 10 adultos mayores institucionalizados, los cuales residen en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor (CBA), estos requieren atención desde el área asistencial permanente (diurna y nocturna), dichos usuarios presentan movilidad reducida, vulnerabilidad, recursos económicos limitados, adicionalmente no cuentan con una red de apoyo para su atención y cuidado.
Además fomentar el envejecimiento activo y saludable al mismo tiempo promover una imagen positiva de la vejez, disminuir brechas adoptando un enfoque de ciclo de vida y de visión prospectiva a largo plazo, así como ofrecer oportunidades necesarias para que alcancen un nivel de vida con calidad y bienestar , proporcionándoles cuidados y atención integral, contribuyendo con ellos a que los adultos mayores sean independientes y participativos, fomentando su autocuidado y autorrealización, reconociendo y haciendo valer el derecho humano inalienable que tiene las personas adultas

Nuestros adultos mayores son los gestores del desarrollo del municipio y como gobierno tenemos una responsabilidad en contribuir a su bienestar. Es por esto que promoveremos su salud física y mental mediante la inclusión en actividades culturales y deportivas y a través de la participación ciudadana en los asuntos que son de su interés.

Que en el mes de agosto, en Colombia se celebra el día del Adulto mayor, con el fin de reconocer evidenciar y reconocer la importancia de los adultos y adultas mayores en la sociedad. Que embace a esto el Municipio de San Francisco busca brindar actividades que permitan que los adultos mayores se sientan apreciados en su día especial.

Por lo mencionado anteriormente, es necesario generar los mecanismos para atender de manera integral a esta población vulnerable mediante acciones efectivas y oportunas, por medio de la ejecución del convenio denominado: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD".

	Por todo lo anterior, la E.S.E. Hospital requiere contratar con una entidad que tenga la experiencia y la idoneidad para desarrollar las actividades que se describen en el objeto. Para la ejecución de las anteriores actividades se requiere contar con un operador logístico, que garantice la oportunidad en la prestación de los servicios de suministro de insumos que se requieren para el cumplimiento se del objeto contractual por lo que se requiere contratar una persona natural o jurídica para la ejecución del presente contrato. Que de acuerdo a las reglas establecidas en el manual de contratación y en virtud del principio de transparencia la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta que el valor del contrato de suministros es inferior a los ciento cincuenta (150) salarios minimos legales mensuales vigentes. Que, para el efecto, se cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 334 del 20 de agosto de 2024.
OBJETO A CONTRATAR	*PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°004 DE JUNIO 2024*
VALOR DEL CONTRATO	De acuerdo al rubro presupuestal 21202020091901, disponibilidad No. 334 del 20 de agosto del 2024 el valor del contrato es de DIESICIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ML ($17.153.100).
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de las garantías y registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR	El contratista se comprometerá a mantener los precios relacionados dentro del presente estudio previo y no los modificara sin previa autorización de la ESE Hospital San Francisco de Asis. Y las condiciones son las siguientes:

	Actividad	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Jornada de Binestar para CBA en el marco de la conmemoracion del dia del adulto mayor. INCLUYE: (corte de cabello, barberia para hombre, manicure y pericure) para Hombre y Mujer. Almuerzo especial: menu: Arroz mixto, carne de cerdo, salsa de soya, aices chinas, camarones, champiñones. Jugo de mora. Postre de Cafe yGalletas	unidad	10	100,710	1,007,100
	Actividades en el marco de la conmemoracion semana del adulto mayor en el Municipio. INCLUYE: -HORA LOCA: Globos mil figuras, manillas de neon, anifaz, comfetis. Almuerzo especial: menu: Arroz mixto, carne de cerdo, salsa de soya, aices chinas, camarones, champiñones. Jugo de mora. Postre de Cafe yGalletas	unidad	390	41,400	16,146,000
	TOTAL				**17,153,100**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asis.
2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

	7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asis. 8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asis. 9. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 11. Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asis, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. 12. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos. 13. Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el gobierno municipal del municipio de ejecución de las actividades. **ESPECIFICAS** 1. Garantizar la calidad de los insumos que hacen parte del presente Contrato. 2. Aceptar las devoluciones de insumos que no cumplan con lineamientos. 3. Cumplir las normas legales sobre el suministro de refrigerios. 4. Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro y servicios. 5. Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados. 6. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
Obligaciones de la Entidad contratante	1. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento. 3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 4. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS	El Proponente deberá tener presente en su propuesta los siguientes **TIPO DE RETENCIÓN** \| **%**

<table>
<tr><td>GASTOS</td><td>
<table>
<tr><td>Impuesto del IVA</td><td>De acuerdo a la naturaleza jurídica del proveedor o producto</td></tr>
<tr><td>Retención en la fuente</td><td>De acuerdo a la naturaleza jurídica del proveedor</td></tr>
</table>
Y TODOS LOS DESCUENTOS DE LEY VIGENTES</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN:</td><td>Luego de revisado el Objeto de este Contrato y conforme lo establece el Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado y por ser el monto inferior a los CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV y al ser un contrato de mínima cuantía y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Interno de Contratación, la modalidad de contratación es directa y sólo se tiene en cuenta una sola oferta.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.</td><td>Teniendo en cuenta el manual de contratación vigente, el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, cuya cuantia no exceda los 150 SMLMV, dada a la naturaleza del objeto contractual que se prevee contratar no se exigirán, por cuanto la norma que así lo determina y establece en el "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos."</td></tr>
<tr><td>EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE "LOS RIESGOS REVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DEL CONTRATO. "</td><td>La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos los funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Para la institución, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera.
Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:
<table>
<tr><th rowspan="2">TIPO DE RIESGO</th><th rowspan="2">FUENTE O PELIGRO CAUSA</th><th rowspan="2">APLICA</th><th rowspan="2">%</th><th colspan="2">RESPONSABLES</th></tr>
<tr><th>CONTRATISTAS</th><th>HOSPITAL</th></tr>
<tr><td>Financiación</td><td>Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas.</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Mercado</td><td>Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a costos indirectos.				
		Regulatorios	Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria.	No aplica	N.A	N.A	N.A
		Riesgo de Fuerza Mayor (Asegurable)	Desastres Naturales.	No aplica	100 %	X	
		Riesgo de Fuerza Mayor (No Asegurable)	Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico	No aplica	100 %	X	
		Otros Riesgos (Quiebra, Humano, Calidad, Incumplimiento, Otro:)		Aplica	100 %	X	

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del presente contrato, se pagará al **CONTRATISTA,** una vez se de expedición del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, así: La E.S.E Hospital San Francisco de Asis, pagará al contratista Contra pedido previa, factura, entrada almacén y certificación del supervisor del contrato. **PARAGRAFO UNO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO DOS**: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.
SUPERVISIÓN:	La supervisión y seguimiento del contrato será designado por el Gerente de la entidad a quien éste delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** **1**. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2**. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3**. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4**. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo

	y oportuno del objeto del contrato. **5**. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **7.** Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **12.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13**. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. **14.** Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa. **15.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.
INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.
MULTAS E INTERESES MORATORIOS.	En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas y sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.
INDEMNIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.	El Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL San Francisco de Asis del Municipio de San Francisco Antioquia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EMPRESA, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La EMPRESA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.
ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO	El cálculo del valor del contrato, se genera de conformidad al histórico que ha venido Realizado en la ESE Hospital San Francisco de Asis de contratación directa similares y, acorde al presupuesto del convenio interadministrativo, señalando que se deberá adjudicar a la cotización más económica y que cumpla con todas las condiciones del presente estudio.
REQUISITOS HABILITANTES	1) Capacidad jurídica: La empresa legalmente constituida y representada por una persona sin antecedentes fiscales o disciplinarios, quien deberá acreditar todos los documentos como son: Hoja de vida, Rut, cedula, antecedentes policiales, procuraduría, contraloría 2) Capacidad Financiera: Asegurar que la empresa seleccionada tengan las condiciones económicas requeridas para cumplir con el contrato; Los cuales se revisaron en su certificado de Existencia y representación legal. 3) Condiciones de experiencia: N/A 4) Capacidad de Organización Capacidad y disponibilidad para atender los requerimientos y asuntos relacionados con el objeto del presente proceso. 5) Factores de escogencia y calificación Capacidad financiera, capacidad de organización, oportunidad en la respuesta a requerimientos.

DOCUMENTOS A ADJUNTAR	El Contratista debe adjuntar la siguiente documentación para la celebración del contrato. 1. Copia de la cedula del representante legal. 2. Certificado de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad con el estado. 3. Camara de Comercio 4. Registro único tributario_ RUT. 5. Verificación de antecedentes penales del representante legal. 6. Hoja de vida. 7. Declaración de renta. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Certificado de aportes de seguridad social y parafiscales. 10. Certificación bancari.

BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA
Subdirector Administrativo y Financiero
Elaboró

SILVIA NAVA VILLEGAS
Gerente
VoBo